



SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

**CONVENIO
ENTRE LA SECRETARIA DE ESTAD DE SALUD PUBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL (SESPAS), EL CONSEJO NACIONAL DE
REFORMA DEL ESTADO, (CONARE) Y EL INSTITUTO
TECNOLOGICO DE SANTO DOMINGO
(INTEC)**

**SANTO DOMINGO
REPUBLICA DOMINICA**

CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTAD DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (SESPAS), EL CONSEJO NACIONAL DE REFORMA DEL ESTADO, (CONARE) Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC)

ENTRE: De una parte la **SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, Institución del Estado Dominicano, organizada de acuerdo con la Ley Orgánica No.4378, de fecha 10 de febrero del año 1956, y la Ley General de Salud No.42-01 de fecha 8 de marzo del año 2001, con domicilio y oficina principal en su edificio sede central situado en la Avenida San Cristóbal, Esq. Tiradentes de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, legalmente representada por su titular el **DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de identidad y electoral No.055-0018735-5, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, quien para los fines de la firma del presente acuerdo, y en su anterior calidad se denominara **SESPAS, EL CONSEJO NACIONAL DE REFORMA DEL ESTADO (CONARE)**, entidad gubernamental creada mediante el Decreto No. 27-01 con su domicilio Social en el Edificio Juan Pablo Duarte de la Av. México en esta Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su **DIRECTOR EJECUTIVO DR. MARCOS JOSE VILLAMAN**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No.001-1207996-7, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente **CONVENIO** se denominará **EL CONARE**. Y por otro lado, el **INSTITUTO TECNOLOGICO DE SANTO DOMINGO**, institución de Educación Superior, organizada de acuerdo con las leyes números 520, 236 y 273 y los Decretos números 2389 del 15 de junio de 1972 y 3673 del 4 de julio del 1973, con su domicilio y oficina principal en la avenida Los Próceres, Residencial Galà, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, debidamente representado por su Rector **DR. MIGUEL J. ESCALA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral 001-0088862-7, quien actúa a nombre y representación del Instituto Tecnológico de Santo Domingo, que en lo sucesivo y para los fines del presente convenio será denominado **“INTEC”**.

PREAMBULO

Considerando: Que la salud es un derecho, reconocido en la Constitución de la República Dominicana y que es a su vez “un medio para el logro del bienestar común y un fin como elemento sustantivo para el desarrollo humano.”

Considerando: Que la Secretaria de Estado de Salud Publica y Asistencia Social es el Organismo Rector de todo el Sistema Nacional de Salud, con atribuciones para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias; concertar intereses; movilizar recursos de toda índole; vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones Públicas y Privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Salud; se consideran parte del Sistema Nacional de Salud los Centros de Enseñanza Superior que forman recursos humanos para la salud.

Considerando: Que de acuerdo al artículo 14 inciso “e” de la Ley General de Salud, es función de la SESPAS “garantizar que toda persona física o moral e institución que pertenezca o se relacione con el Sistema Nacional de Salud y sus área afines, cumpla con los criterios de la bioética, y que respete siempre la condición y dignidad de la persona humana, acorde a los convenios internacionales ratificados y a las normas jurídicas dominicanas vigentes”.

Considerando: Que el artículo 90 de la Ley General de Salud dispone que los recursos humanos en salud constituyen la base fundamental del Sistema Nacional de Salud. En consecuencia, se declara su formación, capacitación y sus incentivos laborales como prioridades.

Considerando: Que el decreto 27-01, promulgado por el Poder Ejecutivo del 8 de enero del 2001 creando el Consejo Nacional para la Reforma del Estado de la República Dominicana, reconoce la necesidad de avanzar en la elaboración de un Programa Nacional de Reforma y Modernización, para la instauración de una administración pública, que garantice el ejercicio del derecho pleno de la ciudadanía al acceso de servicios públicos de calidad.

Considerando: Que el **Consejo Nacional de Reforma del Estado (CONARE)** tiene como propósito fundamental la readecuación de las instituciones dominicanas para que sean democráticas, transparentes, eficaces y eficientes, para convertirlo en un instrumento de desarrollo equilibrado y sostenido de la sociedad dominicana, a la justicia y a la equidad.

Considerando: Que el **Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC)**, entidad privada sin fines de lucro y de finalidad pública, tiene como objetivos la preparación de profesionales idóneos que tengan espíritu de rectitud moral, de responsabilidad social, de objetividad científica y de iniciativa creadora y constructiva; además el desarrollo de enfoques educativos, innovadores y profundamente adaptados a la realidad dominicana; de forma tal que respondan a las necesidades de formación de dicha sociedad; y al fortalecimiento de la estructura científico-tecnológica de la Republica Dominicana.

Considerando: Que el **Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC)** fomenta de manera armónica la educación a nivel superior, el desarrollo de la cultura, la investigación y la divulgación científica, insertando críticamente su quehacer en la practica social, aportando así a la transformación social y al desarrollo del país, a la relación con el Estado, y al bienestar de la sociedad dominicana.

Considerando: Que tanto la SESPAS, CONARE como el INTEC, comparten el deseo de promover el continuo mejoramiento de la calidad de vida de nuestra sociedad, impulsando acciones de capacitación e investigación científica aplicada en áreas relacionadas con el desarrollo del país.

Considerando: Que en interés de formalizar y regular esta colaboración, definir los compromisos que deberán asumir en la implementación de un programa de intervención desde una perspectiva humanizadora de los servicios de salud:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que ambas instituciones acuerdan desarrollar un proceso conducente a la presentación de un Plan Nacional de Humanización de los Servicios de Salud, conformado por tres fases de implementación:

1. Diseño y aplicación de una investigación de campo y otra documental para construir indicadores de deshumanización-humanización de los servicios de salud.
2. Iniciar una intervención fundamentada en la Bioética en la Región IV de Salud, evaluable en un plazo no menor de 6 meses
3. Presentar en ese mismo plazo una propuesta generalizable a todos los servicios del sistema dominicano de salud.

SEGUNDO: Desarrollar un plan piloto en la Zona de Herrera (Engombe), procurando la eficientización de la gestión de la salud, a partir de la implementación de un modelo participativo y de la introducción de medidas y procedimientos que produzcan mejoras inmediatas en la prestación de servicios a la ciudadanía.

TERCERO: Desarrollar un proceso de formación a los funcionarios de la SESPAS orientado a incrementar su capacitación vía la realización de un diplomado en gerencia social.

Las responsabilidades serán compartidas de la siguiente manera:

CUARTO: De la responsabilidad de la SESPAS:

- Se compromete a brindar las facilidades logísticas para el desarrollo de esta programación, así como su implementación, iniciando de inmediato en la región IV de salud.
- Apoyar la búsqueda de fondos para compartir los costos de implementación de las fases de construcción de la propuesta.
- Agenciar los fondos y asumir la implementación de la misma en el momento de ser generalizada a todo el sistema de salud dominicano.
- Creará condiciones para apoyar la implementación del plan piloto en la zona norte del Distrito Nacional.
- Conducir el proceso de transformación de los Recursos Humanos de SESPAS y Promover la participación de los funcionarios en el Diplomado en Gerencia Social.

QUINTO: De la responsabilidad del CONARE:

- Se compromete a aportar su Unidad de Ética, para el diseño y conducción junto al INTEC y SESPAS de la fase de implementación de un pilotaje en la región IV de salud donde se dará inicio al programa de humanización de los servicios de salud.

- Acompañará a las instancias de la SESPAS en el montaje del plan piloto a desarrollarse en la zona norte del Distrito Nacional.
- Diligenciará el financiamiento a las acciones que apoyen el montaje del plan piloto y la implementación del Diplomado en Gerencia Social, dirigido a funcionarios de la SESPAS.
- Diligenciar fondos, para la implementación de la fase de construcción de la propuesta e implementación del pilotaje de la región IV.

SEXTO: De la responsabilidad de INTEC:

- Se compromete a diseñar, ejecutar y financiar una primera fase de investigación para la construcción de indicadores de deshumanización de los servicios y los de cómo humanizarlos.
- Aportar personal cualificado en área de bioética para la implementación de esta fase y la codirección del proyecto en general.
- Aportar el personal calificado para cogestión y asesoría de la fase de implementación de la fase general a todo el sistema de salud de la Republica Dominicana.

SEPTIMO: El presente acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de la firma, y las Instituciones contratantes serán responsables de asegurar su cabal cumplimiento, para lo cual, de manera expresa, y en caso de cualquier diferendo sobre su ejecución, se comprometen a dirimirlo en un marco de buena fe y de respeto recíproco.

HECHO Y FIRMADO de buena fe y de manera libre y voluntaria, en tres (03) originales, una para cada una de las partes, en ésta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____ () días del Mes de _____ del Año Dos Mil Cinco (2005).-----

POR SESPAS

POR CONARE

DR. BAUTISTA A. ROJAS GOMEZ
Secretario de Estado de Salud Pública y
Asistencia Social

DR. MARCOS JOSE VILLAMAN
Director del Consejo Nacional de
Reforma del Estado (CONARE)

POR INTEC

DR. MIGUEL J. ESCALA
Rector del Instituto Tecnología de Santo Domingo

Yo, _____, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el en el presente acto, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los Señores: **DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GOMEZ, MARCOS JOSE VILLAMAN Y EL DR. MIGUEL J. ESCALA**, personas a las cuales doy fe conocer, quienes me declaran BAJO LA FE DEL JURAMENTO, que esas son las firmas que ellos acostumbra a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que deben merecer entero crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____ () días del Mes de _____ del Año Dos Mil Cinco (2005).-----

Notario Público